

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN
DEL DÍA**

**LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
A CELEBRAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014 (PRIMERA CONVOCATORIA)
O EL DÍA 1 DE JULIO DE 2014 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

En el punto primero del orden del día de conformidad a lo dispuesto en los artículos 164, 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como del artículo 46 de la Ley Concursal, procede someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas las Cuentas Anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

En el punto segundo del orden del día de conformidad a lo dispuesto en los artículos 164, 273 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital procede que la Junta General de Accionistas resuelva sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.

En el punto tercero del orden del día se somete a voto consultivo de los accionistas el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros requerido por el artículo requerido por el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores conforme a la redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de Marzo

En el punto cuarto del orden del día se propone reducir el número de Consejeros dentro de los límites estatutarios. Y ello, al objeto de conseguir que el Órgano de Administración sea lo más operativo posible en esta corta fase de transición hacia la nueva estructura del Grupo que resultará de las modificaciones estructurales que se lleven a cabo y que se esbozan en el Convenio de Acreedores de manera que, cuando se convoque la Junta que deberá adoptar, en su caso, las referidas modificaciones estructurales, simultáneamente la misma Junta decida la composición y estructura del Consejo de Administración para esa nueva fase.

En el punto quinto del orden del día se propone ratificar a dos consejeros que fueron nombrados por el procedimiento de cooptación previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el punto octavo del orden del día y sin perjuicio de cualquier delegación incluida en los acuerdos anteriores, se propone facultar indistintamente a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda ejecutar y/o solemnizar los acuerdos adoptados.